

RESOLUCION N° 3 /2024

VISTO el Expediente Interno N°4751/2024-0 de la Municipalidad de Malargüe caratulado "AVISO DE PROYECTO LOTEO Y URBANIZACIÓN PROPIEDAD DE CLAUDIA PAVERINI", en el Aviso de proyecto presentado por la proponente Claudia PAVERINI y el Agrimensor Franco Gabriel DI SANZO como Representante técnico, correspondiente al Informe y EIA del "**PROYECTO LOTEO Y URBANIZACIÓN PROPIEDAD DE CLAUDIA PAVERINI**"

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9º del Dec. Regl. N°2.109/94 de la Ley 5.961/92 y modificatorias, de Preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los ambientes urbanos, agropecuarios y naturales, establece que están exceptuados de solicitar la Declaración de Impacto Ambiental los proyectos que no estén comprendidos en algunas de las categorías establecidas en el Anexo I de la Ley 5961, y aquellos proyectos que por su escaso impacto o magnitud no puedan afectar el equilibrio ecológico de uno o más ecosistemas.

Que se entiende que las obras o actividades comprendidas en el proyecto puedan previsiblemente alterar el equilibrio ecológico, cuando éstas puedan superar la capacidad de carga del ecosistema. Para la obtención de esta exención, el proponente deberá presentar el Aviso de Proyecto de acuerdo a los Artículos 10 y 11 del mencionado decreto.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente citadas, la proponente inicia ante esta Municipalidad de Malargüe el expediente de referencia contenido en el "AVISO DE PROYECTO LOTEO Y URBANIZACIÓN PROPIEDAD DE CLAUDIA PAVERINI" y anexo de E.I.A.

Que a foja 01 obra nota de los responsables técnicos del Proyecto, Ing. Laura E. NAJAR y Agrim. Franco Gabriel DI SANZO, solicitando a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Obras y Ambiente de esta Municipalidad, el análisis del Aviso de Proyecto presentado,

Que a fojas 02 a 71 obra "AVISO DE PROYECTO LOTEO Y URBANIZACIÓN PROPIEDAD DE CLAUDIA PAVERINI", incluyendo una descripción del ambiente, el plan de trabajo, anexos y Evaluación de Impacto Ambiental,

Que a fojas 73 a 81 obra el Informe Preliminar elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental, constando observaciones al Aviso de proyecto,

Que a foja 82 obra la nota de la Dirección de Gestión Ambiental dirigida a los responsables técnicos del Proyecto, notificada el 28/08/2024,

Que a fojas 84 a 129 obran las respuestas a las observaciones al Aviso de Proyecto, y la documentación solicitada (Escritura de terreno, Poder Especial a favor de DI SANZO).

Que a fojas 130 consta el Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental categorizando el al estudio ambiental presentado como "Aviso de proyecto",

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ley 5.961/92, Dec. Regl. 2.190/94 y de la legislación ambiental vigente, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones,

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal categorizado como Aviso de Proyecto de la obra denominada "AVISO DE PROYECTO LOTEO Y URBANIZACIÓN PROPIEDAD DE CLAUDIA PAVERINI". Dicho procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 9º, 10º y 11º, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley 5961/92 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N°2109/94.

Artículo 2º: Desígnese a la Dirección de Gestión Ambiental como organismo responsable de efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 3º: Autorícese la digitalización del Expediente y envío mediante correo electrónico a la Universidad y organismos dictaminadores.

Artículo 4º: Desígnese a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) de la Universidad Nacional de Cuyo como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Sectorial establecido en el Art. 16º del Decreto Reglamentario 2109/94, el que deberá ser producido en un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la notificación y recepción de la documentación

Artículo 5º: Establézcase un monto de PESOS ciento cincuenta mil (\$150.000) en concepto de honorarios por los trabajos encomendados en el artículo anterior, importe que deberá ser oportunamente abonado por el proponente.

Artículo 6º: Desígnese a la Dirección municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Dirección provincial de Hidráulica para que, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la notificación y recepción de la documentación, realice el Informe Sectorial de su incumbencia de acuerdo al Art. 17 del Dec. Reg. 2109/94. Los mismos serán notificados de la presente Resolución, acompañado del Aviso de Proyecto y Dictamen Técnico.

Artículo 7º: Notifíquese la presente Resolución al proponente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

Artículo 8º: Comuníquese a quien corresponda y archívese.

Malargüe, Mendoza, 30 de diciembre de 2024

Sr. José Barro
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos
Municipalidad de Malargüe